



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-1893/2019

CONTRATO No. LS-28.19

RPAI: 211210030060000/001505CG/2019 DERIVADO DE LA LS-103C80801/014/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA GRUPO DESARROLLADOR DE SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y DATOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR JAIME ANTONIO SÁNCHEZ ANDRADE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se enviaron invitaciones mediante oficios **SRMSG/1896-09/19, SRMSG/1897-09/19 y SRMSG/1898-09/19** a los licitantes **JESÚS OCTAVIO GONZÁLEZ ALBA, LUIS ARTURO SANCHEZ MONTERO y GRUPO DESARROLLADOR DE SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y DATOS, S.A. DE C.V.**

B) Se turnaron invitaciones de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, al **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.** y a la **COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA** mediante oficios **DA/1894-09/19 y DA/1895-09/19** respectivamente, con el objeto de que asistan a la Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

C) Con fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas de los Licitantes: **JESÚS OCTAVIO GONZÁLEZ ALBA, LUIS ARTURO SANCHEZ MONTERO y GRUPO DESARROLLADOR DE SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y DATOS, S.A. DE C.V.**

D) El día tres de octubre de dos mil diecinueve, a las catorce horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, realizándose la revisión documental de las mismas, presentando la valoración de las proposiciones técnicas, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

E) Con fundamento en el artículo 43 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las Propositiones Económicas de los Licitantes: **JESÚS OCTAVIO GONZÁLEZ ALBA, LUIS ARTURO SANCHEZ MONTERO y GRUPO DESARROLLADOR DE SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y DATOS, S.A. DE C.V.** cuyas Propositiones Técnicas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

F) Se informó al área solicitante que a partir de ese momento tenían a su disposición el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos tres proveedores número **LS-103C80801/014/2019**, a fin de que emitiera el dictamen técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el día tres de octubre del año en curso, a las dieciocho horas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.3 inciso VII) de las bases y con fundamento a lo establecido en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G) El día tres octubre de dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas de los licitantes: **JESÚS OCTAVIO GONZÁLEZ ALBA, LUIS ARTURO SANCHEZ MONTERO y GRUPO DESARROLLADOR DE SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y DATOS, S.A. DE C.V.**, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/014/2019, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL UPS DE 160 KWA Y AL GENERADOR DE EMERGENCIA INSTALADOS EN CRISVER.**

H) El día cuatro de octubre del dos mil diecinueve, a las trece horas, se programó la Sesión de trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico, y toda vez que los representantes de la **Iniciativa Privada No asistieron a la Sesión**, se les informo de la evaluación a los integrantes de la Comisión y al Órgano Interno de Control del DIF Estatal.

I) Esta Comisión de la Licitación dictamina Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes: **JESÚS OCTAVIO GONZÁLEZ ALBA, LUIS ARTURO SANCHEZ MONTERO y GRUPO DESARROLLADOR DE SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y DATOS, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación.

J) La Comisión de la Licitación en base a las Propositiones Económicas recibidas, dictamina aceptadas las mismas por reunir los requisitos económicos solicitados por la Convocante en las bases de la licitación, siendo la propuesta solvente más baja la de **GRUPO DESARROLLADOR DE SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y DATOS, S.A. DE C.V.**

K) El día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, se envió a la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio DA/1958-10/19 y de manera electrónica, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) La Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emiten el DICTAMEN fundado y motivado donde reconocen el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad involucrados de conformidad con la Normatividad Aplicable, Antecedentes y Considerandos del Dictamen Técnico Económico, autorizan la continuación del procedimiento para el desahogo de las etapas subsiguientes, toda vez que la documentación comprobatoria remitida de manera adjunta al Dictamen Técnico Económico, no se aprecian violaciones al principio de legalidad ni incumplimiento de bases o requisitos.

M) Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Comisión de la Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/014/2019, para llevar a cabo la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL UPS DE 160 kva Y AL GENERADOR DE EMERGENCIA INSTALADOS EN CRISVER**, dictaminó como segunda mejor opción la propuesta económica del licitante **JESÚS OCTAVIO GONZÁLEZ ALBA**.

N) La Comisión para la Licitación Simplificada aprueba por **unanimidad la Contratación de la Prestación de Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo al ups de 160 kva y al Generador de Emergencia Instalados en CRISVER** a través de **Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/014/2019**.

O) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **Contratación de la Prestación de Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo al ups de 160 kva y al Generador de Emergencia Instalados en CRISVER** a través de Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número LS-103C80801/014/2019, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determina adjudicar el contrato al licitante **"GRUPO DESARROLLADOR DE SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y DATOS, S.A. DE C.V."**



P) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-1893/2019 y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 211210030060000/001505CG/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Subsidio Estatal 2019.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Que es una persona moral, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo justifica con el instrumento público número 122, de fecha 11 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Hernández Ortiz, Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero Diecisiete, por Licencia concedida a su Titular Lic. Emeterio López Márquez, de la Undécima Demarcación Notaria, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Que es una persona moral con la siguiente actividad económica: comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía, comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo y comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, cuenta con un registro federal de contribuyentes GDD110214R41, y un padrón de proveedores número 10852 de fecha 28 de mayo del 2019.

C) Que la personalidad del apoderado legal se encuentra acreditada con el instrumento público número 461 de fecha 07 de diciembre de 2011, otorgado por el Lic. Rogelio Hernández Ortiz, Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero Diecisiete, por Licencia concedida a su Titular Lic. Emeterio López Márquez, de la Undécima Demarcación Notaria, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Que Jaime Antonio Sánchez Andrade se identifica con credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

E) Que señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Pípila, número 231 A, Colonia El Mirador, Código Postal 91170, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.



Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al UPS de 160 kva y al generador de emergencia instalado en CRISVER, de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

				GRUPO DESARROLLADOR DE SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y DATOS S.A. DE C.V.	
PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	1	SUMINISTRO Y CAMBIO DE TARJETA DE CONTROL Y TARJETA INTERFASE PARA EQUIPO UPS DE 160 KVA MARCA EATON MODELO 9390, INSTALACIÓN INCLUIDA DE FIRMWARE Y CALIBRACIÓN DE PARÁMETROS GENERALES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y MANO DE OBRA.	CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ (CRISVER)	169,000.00	169,000.00
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPRESOR DE PICOS DE VOLTAJE MARCA INDUSTRIAL MODELO SPV-IND, A LA ENTRADA DEL EQUIPO UPS, INCLUYE CONEXIÓN DE EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ (CRISVER)	26,000.00	26,000.00
	3	SUMINISTRO Y CAMBIO DEL MÓDULO DE ENFRÍAMIENTO DEL UPS (14 VENTILADORES) PARA EQUIPO DE 160 KVA CON MANO DE OBRA Y REFACCIONES INCLUIDAS	CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ (CRISVER)	121,300.00	121,300.00
	4	SUMINISTRO Y CAMBIO DE MANGUERAS, TAPON DE DEPÓSITO DE ANTICONGELANTE Y DE ANTICONGELANTE DEL GENERADOR DE EMERGENCIA.	CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ (CRISVER)	17,900.00	17,900.00
SUB TOTAL					\$ 334,200.00
I.V.A.					\$ 53,472.00
TOTAL:					\$ 387,672.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$334,200.00** (Trescientos treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$ 53,472.00** (Cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) haciendo un Importe Total de **\$387,672.00** (Trescientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y firmada por la Subdirectora de Gestión y Control de Recursos en CRISVER, por los servicios realizados en los lugares establecidos con el **ANEXO 1**, el pago se hará a través de transferencia electrónica, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará **condicionado** proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y también queda condicionado el total del referido pago a la exhibición de las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por las autoridades correspondientes, como se señala en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo al ups de 160 kva y el generador de emergencia instalados en CRISVER, en el Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER), ubicado en Boulevard Culturas Veracruzanas No. 24, Colonia Nuevo Xalapa, Código Postal 91097, Xalapa, Veracruz, de acuerdo a lo indicado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)**, de las presentes bases, y que forma parte integral del presente contrato, y de forma oportuna y de calidad, incluyendo los materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio a partir del día 11 de octubre del 2019 al 30 de noviembre del 2019, en los lugares establecidos y de acuerdo a lo solicitado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)**.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que el servicio se prestará de forma oportuna y con calidad, conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, comprometiéndose a garantizar el servicio prestado por un término de TRES MESES posteriores a su realización ofreciendo un tiempo de respuesta ante fallas de tres horas como máximo, a partir de que sean notificado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos de la prestación del servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de noviembre del dos mil diecinueve.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación total de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$33,420.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.-La fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el término de la vigencia del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice **"EL DIF"**, siempre y cuando medie solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL DIF"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 0.5 % (5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor del servicio realizado con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación del servicio, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descunte las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa un enlace al Titular de la Subdirección de Gestión y Control de Recursos en CRISVER, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 11 de octubre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Apoderado Legal del DIF.

POR "EL PROVEEDOR"

Jaime Antonio Andrade Sánchez
"GRUPO DESARROLLADOR DE
SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y
DATOS, S.A. DE C.V."

Representante Legal

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. LS-028.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "GRUPO DESARROLLADOR DE SISTEMAS EN REDES DE VOZ Y DATOS S.A. DE C.V." de fecha 11 de octubre de 2019.



**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)**

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	SUMINISTRO Y CAMBIO DE TARJETA DE CONTROL Y TARJETA INTERFASE PARA EQUIPO UPS DE 160 KVA MARCA EATON MODELO 9390, INSTALACIÓN INCLUIDA DE FIRMWARE Y CALIBRACIÓN DE PARÁMETROS GENERALES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y MANO DE OBRA.
	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPRESOR DE PICOS DE VOLTAJE MARCA INDUSTRIÓNICA MODELO SPV-IND, A LA ENTRADA DEL EQUIPO UPS, INCLUYE CONEXIÓN DE EQUIPO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.
	3	SUMINISTRO Y CAMBIO DEL MODULO DE ENFRIAMIENTO DEL UPS (14 VENTILADORES) PARA EQUIPO DE 160 KVA CON MANO DE OBRA Y REFACCIONES INCLUIDAS.
	4	SUMINISTRO Y CAMBIO DE MANGUERAS, TAPON DE DEPOSITO DE ANTICONGELANTE Y DE ANTICONGELANTE DEL GENERADOR DE EMERGENCIA.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER), boulevard Culturas Veracruzanas #24, colonia Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz.

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 HORAS A 19:00 HORAS.